



Resolución Directoral

N° 003-2009-EF/76.01

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que la Dirección Nacional del Presupuesto Público es el órgano rector del Sistema Nacional de Presupuesto, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, en el marco del perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al artículo 4° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, la Dirección Nacional del Presupuesto Público tiene como funciones y responsabilidades, entre otras, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario;

Que, existe la necesidad de aprobar modificaciones a los Clasificadores de Ingresos y Gastos, así como aprobar nuevos Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2009, en razón a que la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, ha creado nuevos pliegos y modificado las denominaciones vinculadas a la Clasificación Económica de los Gastos Públicos, y a que se han aprobado modificaciones en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, que implican modificaciones en dichos Clasificadores;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar modificatorias al "Clasificador de Ingresos – Anexo 1" y al "Clasificador de Gastos – Anexo 2", así como los nuevos Clasificadores Presupuestarios: "Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2009" y "Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2009", a fin que los Pliegos cuenten con instrumentos técnicos que les permitan el registro ordenado y uniforme de las operaciones del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en la Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por el Decreto Legislativo N° 183, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Vice - Ministerial N° 148-99-EF/13.03, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar modificatorias al “Clasificador de Ingresos – Anexo 1” y al “Clasificador de Gastos – Anexo 2”, las cuales se encuentran contenidas en el documento “Anexo de Modificadorias de los Clasificadores de Ingresos y Gastos – Anexos 1 y 2”, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

El Anexo mencionado en el párrafo precedente se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/normatividad.php>.

Los Pliegos, de corresponder, podrán realizar la actualización de sus registros presupuestarios en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público - SIAF SP, a fin de adecuarlos a los cambios dispuestos en el “Anexo de Modificadorias de los Clasificadores de Ingresos y Gastos – Anexos 1 y 2”.

Artículo 2°.- Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2009, los cuales forman parte de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo siguiente:

- “Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2009 - Anexo 3”.
- “Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2009 - Anexo 4”.

Artículo 3°.- Establecer que las Categorías de Gasto a que hace referencia los artículos 12° y 13° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, tienen las siguientes definiciones:

Gasto Corriente: Todos los gastos destinados al mantenimiento u operación de los Servicios que presta el Estado; estando comprendidas en dicho concepto las siguientes partidas: “2.1 Personal y Obligaciones Sociales”, “2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “2.3 Bienes y Servicios”, “2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes”, “2.5.1 Subsidios”, “2.5.2.1 Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de Lucro”, “2.5.3 Subvenciones a Personas Naturales”, “2.5.4 Pago de Impuestos, Derechos Administrativos y Multas Gubernamentales” y “2.5.5 Pago de Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares”.

Gasto de Capital: Todos los gastos destinados al aumento de la producción o al incremento inmediato o futuro del patrimonio del Estado; estando comprendidas en dicho concepto las siguientes partidas: “2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital”, “2.5.2.2 Transferencias de Capital a Instituciones sin Fines de Lucro”, “2.6 Adquisición de Activos no Financieros” y “2.7 Adquisición de Activos Financieros”.

Servicio de la Deuda: Todos los gastos destinados al cumplimiento de las obligaciones originadas por la deuda pública, sea interna o externa; estando comprendidas en dicho concepto la partida “2.8 Servicio de la Deuda Pública”.

Artículo 4°.- Modificar el artículo 1° del documento “Modificadorias y Derogatorias Directiva N° 003-2007-EF/76.01”, aprobada por la Resolución Directoral N° 060-2008-EF/76.01, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- Modificar del texto de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” y de sus Anexos Nos. 1, 2, 3 denominados “Ejecución del Presupuesto de los Pliegos del Gobierno Nacional”, “Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Regionales” y “Ejecución del Presupuesto de los Gobiernos Locales”, respectivamente, las referencias hechas a:

- “Programa” por “Programa Funcional”
- “Subprograma” por “Subprograma Funcional”
- “Grupo Genérico de Gasto” por “Genérica del Gasto”

Asimismo, sustitúyase del texto de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus Anexos Nos. 1, 2 y 3, las referencias realizadas a: “Obligaciones Previsionales” por “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”; así como retírese el término “Modalidad de Aplicación”.

Artículo 5º.- Modificar el literal c.6 del inciso c) del numeral 6.3 del artículo 6º de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por el Resolución Directoral N° 003-2007-EF/76.01 y modificatorias, conforme a lo siguiente:

“c.6 Gastos por Servicios de la Deuda

Los pliegos presupuestarios registran el pago del servicio de la deuda en la siguiente Estructura Funcional:

FUNCION	PROGRAMA FUNCIONAL	SUBPROGRAMA FUNCIONAL	ACTIVIDAD	COMPONENTE	FINALIDAD
25. DEUDA PÚBLICA					
	053. DEUDA PÚBLICA				
		0118 PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA			
			1.000011 ADMINISTRACIÓN DEUDA EXTERNA		
				3.000519 DEUDA EXTERNA	
					07683 SERVICIO DE LA DEUDA
			1.000012 ADMINISTRACIÓN DEUDA INTERNA		
				3.000520 DEUDA INTERNA	
					07683 SERVICIO DE LA DEUDA

Artículo 6º.- Fijar hasta el día 14 de enero de 2009, como plazo límite para que los Gobiernos Regionales remitan copias fedateadas de la Resolución que aprueba su Presupuesto Institucional de Apertura, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

Artículo 7º.- Disponer la actualización del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” conforme a las modificaciones establecidas en los artículos 4º y 5º de la presente Resolución Directoral, el cual se publicará en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/normatividad.php>.

Artículo 8º.- Disponer la publicación de los Textos Únicos Ordenados del “Clasificador de Ingresos – Anexo 1” y del “Clasificador de Gastos – Anexo 2”, aprobados por el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01, en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe/DNPP/normatividad.php>.

Asimismo, disponer que los Anexos 3 y 4 a los que se refiere el artículo 2º de la presente Resolución Directoral se publiquen en la citada página web.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN MUÑOZ ROMERO
Director General
Dirección Nacional del Presupuesto Público